



ESTUDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

7. VIOLENCIA EN ENTIDADES ASISTENCIALES Y JUDICIALES

Hasta 4 millones de niños y niñas en todo el mundo se encuentran al cuidado de instituciones, la mayoría debido a discapacidades, a problemas familiares o a la pobreza. Son ellos quienes corren un mayor riesgo de sufrir actos de violencia por parte de las personas que les tienen a su cargo y muy pocas veces disponen de un mecanismo eficaz para denunciarlos. Solamente 31 países prohíben los castigos corporales en las instituciones. La violencia incluye:

- Violencia por parte del personal –a menudo en forma de “disciplina”– que incluye palizas con las manos, varas y mangueras, golpear la cabeza de los niños y niñas contra la pared, limitar su libertad de movimiento utilizando sacos, atándoles a los muebles, encerrándolos en habitaciones frías y dejándoles tumbados sobre sus propios excrementos.
- El hostigamiento por parte de otros niños y niñas. Esto refleja con frecuencia las “jerarquías” que existen entre los niños y niñas en este tipo de lugares. Los niños y niñas con discapacidades, los de minorías étnicas o los que se considera “diferentes” por alguna razón, corren un mayor riesgo de sufrir casos de violencia de sus compañeros y cuidadores.
- Violencia en forma de tratamiento para los niños y niñas con discapacidades. Algunos niños y niñas de incluso nueve años han sufrido tratamientos electro-convulsivos sin relajantes musculares o anestesia. Los medicamentos se pueden utilizar también para controlar el comportamiento.
- Abandono. En muchos establecimientos para niños y niñas con discapacidades no hay acceso a la educación, la recreación o los mecanismos de rehabilitación.

Alrededor de un millón de niños y niñas en todo el mundo están detenidos por entidades encargadas de aplicar la ley. La mayoría han delinquido por primera vez, y están acusados de delitos menores; muchos se han escapado de la escuela o no tienen hogar. En muchos países, la mayoría simplemente espera a que los juzguen. Entre los riesgos que corren se encuentran los siguientes:

- Violencia por parte del personal, que menudo se utiliza como una forma de control. Por lo menos en 78 países se permite el castigo corporal en las instituciones penitenciarias. En 33 países y territorios se permite el castigo corporal en las sentencias de niños y niñas. Los niños y niñas puede sufrir palizas, bastonazos, restricciones a su libertad y humillaciones. Las niñas que se encuentran en instalaciones de detención corren un riesgo especial de abuso, especialmente cuando los supervisores son hombres.
- Violencia por parte del personal encargado de aplicar la ley, tanto cuando se detiene a los niños y niñas como cuando se encuentran ya detenidos. A veces, la violencia se utiliza para obtener confesiones o durante los interrogatorios.
- Detención junto a los adultos, a pesar de que la Convención sobre los Derechos del Niño exige instalaciones separadas. Esto coloca a los niños y niñas en peligro de sufrir actos violentos por parte de los detenidos, entre ellos violencia sexual.



ESTUDIO DEL SECRETARIO GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LOS NIÑOS

Se ofrecen las siguientes recomendaciones:

- Conceder prioridad a las actividades para la protección y preservación de las familias. Cuando los niños y niñas necesitan atención fuera del hogar, utilizar alternativas familiares y basadas en la comunidad, asegurando que la atención institucional se utiliza solamente de forma limitada y sólo cuando sea apropiada para el niño o niña concreto.
- Despenalizar los delitos que son solamente un crimen cuando los cometen niños o niñas, como el abandono de la escuela y la huida del hogar, y comportamientos de supervivencia como pedir limosna, buscar basura o el vagabundeo.
- Establecer mecanismos eficaces de denuncia, investigación y aplicación de la ley, y asegurar que los niños y niñas en instituciones, ya sean de protección o detención, son conscientes de sus derechos.
- Asegurar que las entidades independientes dispongan de la posibilidad de realizar un seguimiento eficaz y tengan un acceso periódico a las instituciones asistenciales y de justicia. Establecer mecanismos de denuncia confidenciales y accesibles para los niños y niñas y sus representantes.